

10452 RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2005, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Derecho.

La Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, con fecha 11 de mayo de 2005, resolvió autorizar la modificación del plan de estudios vigente, conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Derecho, publicado en el BOE de 3 de agosto de 1999,

Este Rectorado ha resuelto, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero), ordenar la publicación de la citada modificación, consistente en otorgar créditos por equivalencia a prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas, etc., computados como de libre configuración.

El centro responsable es la Facultad de Derecho.

Madrid, 2 de junio de 2005.-El Rector, Ángel Gabilondo Pujol.

6. SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A: (7)

PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.

TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD

OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS:12-15-10-12..... CRÉDITOS (en 2º ciclo).

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) ...LIBRE CONFIGURACIÓN.

Libre Configuración: Prácticas en Empresas, Instituciones Públicas o Privadas, etc (hasta 12 créditos), trabajos dirigidos (hasta 15 créditos); estudios en el marco de convenios internacionales (hasta 10 créditos) y suficiencia en idiomas extranjeros modernos (hasta 12 créditos), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de este Anexo".

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO AÑOS

- 2º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO.

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS/ CLÍNICOS
1º	75	45	30
2º	75	45	30
3º	76,5	49	27,5
4º	73,5	39	34,5

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.